



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 24/017-DCT

Emissor: A04013498

Document: resolució

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se concede una subvención directa a la Oficina Regional del Sur Este de África de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) para ejecutar el proyecto denominado «Desarrollo de medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)» para los años 2025 y 2026.

Antecedentes

1. En fecha 24 de junio de 2025, la Oficina Regional del Sur Este de África de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), presentó una solicitud de subvención directa de 300.602,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)”* que se ejecutará en Marruecos y Túnez, para los años 2025 y 2026 (120.240,80 € para el año 2025 y 180.361,20 € para el año 2026). El proyecto tiene un coste total de 660.999,00 € y una duración de 36 meses.
2. El proyecto tiene como objetivo la promoción del desarrollo humano sostenible de las poblaciones desfavorecidas del Sur de la ribera Mediterránea y, en concreto, dotar a las organizaciones civiles de Marruecos y Túnez de los recursos necesarios para diseñar, implementar y gestionar soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan al desarrollo sostenible en Marruecos (zona norte) y en Túnez (zona norte y este). Esto se realizará mediante el apoyo a seis proyectos de desarrollo que contribuyen a mejorar los medios de vida de las poblaciones locales con un enfoque de desarrollo comunitario sostenible, con el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y la creación de redes, diálogo institucional y visibilidad.

Esta intervención tiene como antecedentes las tres fases anteriores del proyecto *“TransCap”* que desde el año 2021 la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno Balear ha llevado a cabo en la ribera sur mediterránea con la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN.

Fruto de un trabajo conjunto de evaluación de la fases anteriores del TransCap se ha diseñado esta nueva fase incorporando algunas novedades, como la incorporación de formaciones de formulación de proyectos en las OSC y de



como transversalizar la perspectiva de género en sus intervenciones, además de diseñar una subvención de dos años de duración, con el objetivo de asegurar un mayor impacto y mayor sostenibilidad de los proyectos de las OSC, los cuales tendrán una duración de tres años.

3. Los objetivos de la UICN son influenciar , promover y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que el uso de los recursos naturales se realice de forma equitativa y ecológicamente sostenible. La UICN está compuesta por más de 1.300 miembros, que incluyen Estados, organismos gubernamentales, ONG y organizaciones de pueblos indígenas, y más de 10.000 expertos internacionales, por lo que se constituye como la red ambiental más grande y más diversa del mundo, y sigue impulsando soluciones basadas en la naturaleza, en tanto elementos claves de la aplicación de tratados internacionales, como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. La oficina regional del Sur Este de África de la UICN está reconocida por el Gobierno de Kenia desde el año 1998 como una institución con plena capacidad jurídica en el país.
4. El artículo 11 de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de Cooperación para la transformación global prevé que el Gobierno de las Illes Balears, podrá desarrollar diversas modalidades de cooperación articulada con otros donantes con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones que se llevan a cabo en los países socios.
5. El artículo 2.1^a) del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, reconoce las Instituciones de países del Sur, como una de las entidades objeto de subvención directa en el ámbito de la cooperación para la transformación global. La Oficina regional del Sur Este de África de la UICN tiene como objetivos básicos fomentar y ayudar a las sociedades del Sur a conseguir tanto la conservación como el uso sostenible y el desarrollo de los medios de vida de la población local. A nivel local, el proyecto será ejecutado por el Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la UICN. Además, se contará con la colaboración gubernamental de las instituciones medioambientales de los países socios, que darán apoyo a la intervención y contribuirán a la difusión de las actuaciones del proyecto.
6. Por otro lado, el Plan Estratégico de la Cooperación para la Transformación Global de las Illes Balears, identifica los tres ámbitos estratégicos siguientes: transición eco-social, gobernanza de los pueblos y alianzas para el



fortalecimiento organizacional. Estos ámbitos tiene que inspirar y orientar las actuaciones de la Administración pública y del sector de la cooperación balear en los próximos años.

7. El Plan Operativo Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2025, en el ámbito de la cooperación directa, y específicamente en actuaciones directas de cooperación al desarrollo, prevé continuar colaborando con administraciones descentralizadas y organismos internacionales de zonas y sectores de intervención prioritarios para la cooperación balear con el objetivo de concentrar la ayuda para aumentar su eficacia. Así, se prevé que el Gobierno Balear dé apoyo a diversas iniciativas relacionadas con el desarrollo local y dinamización de las economías comunitarias, entre otras, a la UICN, para dar apoyo a estas actuaciones en la ribera sur del Mediterráneo.
8. Esta intervención se inscribe en el marco del ámbito estratégico 1-“Transición eco-social” y, en concreto, con la línea 3- *“Desarrollar acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático en el ámbito local, fomentando la resiliencia de las personas y los pueblos ffrente a los efectos del cambio climático”* así como con el ámbito estratégico 3- *“Alianzas para el fortalecimiento”* y su línea 1-“Generar alianzas entre los principales actores públicos, privados y de la sociedad civil que implementen un nuevo marco de abordaje en el desarrollo humano sostenible y del ODS 17”.

El proyecto prevé fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y financieras de las OSC locales para que lideren proyectos de gestión inclusiva y sostenible de los recursos naturales, mejorando la conservación de la biodiversidad y contribuyendo directamente a la mejora de los medios de vida y al bienestar de las comunidades locales en las provincias de costa de Marruecos y Túnez. Tanto en Marruecos como en Túnez, países del Magreb incluidos en el proyecto TransCap, afrontan una crisis climática y ambiental sin precedentes, cuyas consecuencias agravan severamente la seguridad alimentaria, la salud, el acceso al agua y las oportunidades económicas de las poblaciones locales. El avance de la desertificación, las sequías prolongadas, las inundaciones, los incendios forestales, pérdida de medios de vida y aumento de la pobreza, obstaculizan cualquier avance hacia un desarrollo sostenible y comprometen la estabilidad social y económica regional. Estos desafíos son especialmente intensos en las zonas de costa mediterráneas, en las que la alta densidad poblacional y las actividades económicas no sostenibles (como la sobrepesca, la agricultura intensiva y el turismo descontrolado) incrementan todavía más la presión sobre los recursos naturales esenciales para el bienestar y la resiliencia de las comunidades. A esta situación se le suma la falta de personal capacitado,



de mecanismos de gobierno eficaces, de participación comunitaria estructurada y de acceso a financiación sostenible, lo cual dificulta la gestión efectiva de las áreas protegidas y la conservación de los recursos naturales.

9. En fecha 2 de julio de 2025, el equipo técnico de la Dirección General de Cooperación revisa el proyecto presentado así como la pertinencia de la acción planteada y concluye que el proyecto es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación global del Gobierno de las Illes Balears. Por todo ello, se informa favorablemente.
10. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representan en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, cabe remarcar que la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN es una institución de países del Sur y que el proyecto está previsto dentro del Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo para el año 2025.
11. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, indica que la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante: apoyo a la integración social y laboral de la inmigración: relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.



13. En fecha 2 de julio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración, emite informe justificativo mediante el que, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones y lo previsto en el Decreto 15/2018, considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor de la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, identificada fiscalmente en la CAIB con el número P0006064050, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)”* por un importe de 300.602,00 € con la siguiente distribución presupuestaria:

- 120.240,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.
- 180.361,20 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

14. En fecha 2 de julio de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención anteriormente mencionada, al amparo del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable de su tramitación.

15. En fecha 7 de julio de 2025, el secretario general de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, por delegación de competencias del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm 106/2023) autoriza la imputación del gasto a futuros expedientes de subvención directa a favor de la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, para ejecutar el proyecto *“Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)”* por un importe de 300.602,00 €, para el periodo 2025-2026 (SINCO 2025 17980) de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



Ejercicio	Partida	Total
2025	17501 G/232A02/49000/00	120.240,80 €
2026	17501 G/232A02/49000/00	180.361,20
TOTAL.....		300.602,00 €

16. En fecha 14 de julio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración emite Propuesta de resolución relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 300.602,00 € a la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, para ejecutar el proyecto «*Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)*» para los años 2025 y 2026, con la distribución presupuestaria siguiente:

- 120.240,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.
- 180.361,20 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

17. En fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN acepta la propuesta de resolución de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 14 de julio de 2025.

18. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Locales Sociales. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

19. En fecha 28 de agosto de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

20. En fecha 5 de septiembre de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia,



Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, para ejecutar el proyecto *«Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)»* para los años 2025 y 2026, con la distribución presupuestaria siguiente:

- 120.240,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
- 180.361,20 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

21. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Iles Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa a favor de la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, identificada fiscalmente en la CAIB con el número P0006064050, para llevar a cabo el proyecto denominado "*Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)*", por un importe de 300.602,00€ para los años 2025 y 2026 con la distribución presupuestaria siguiente:

- 120.240,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
- 180.361,20 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

El coste total del proyecto aprobado es de 660.999,00 € y el periodo de ejecución del proyecto es de 36 meses, desde el pago efectivo de la subvención.

La ayuda otorgada mediante esta subvención directa no implica ayuda del Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad económica de la entidad.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, identificada fiscalmente en la CAIB con el número P0006064050, para llevar a cabo el proyecto denominado "*Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)*", por un importe de 300.602,00€ para los años 2025 y 2026 con la distribución presupuestaria siguiente:



- 120.240,80 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025
- 180.361,20 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

La ayuda otorgada mediante esa subvención directa no implica ayuda del Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la Agencia Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres).

3. En relación a la anualidad 2025, esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de subvención, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
En relación a la anualidad correspondiente a 2026, se deberá tramitar el procedimiento para pagar íntegramente la cuantía mediante anticipo del 100% una vez que la entidad haya presentado un informe financiero provisional que certifique como mínimo el 50% de la anualidad del 2025, y en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026. La entidad beneficiaria no deberá presentar ninguna garantía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa. El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 120.240,80 euros a favor de la Oficina Regional del Sur Este de África de la UICN, identificada fiscalmente en la CAIB con el número P0006064050, para llevar a cabo el proyecto *“Desarrollo de los medios de vida de las poblaciones locales de la ribera sur del Mediterráneo (TransCap4)”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.



5. Comunicar a la entidad que tiene que justificar el coste total de proyecto ejecutado en el periodo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto. Si acontece alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. La solicitud se tiene que presentar de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

6. La entidad debe presentar una memoria justificativa final que contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, que comprenderá una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.

B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitido por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que son de aplicación.

C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cuantía entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe puede ser de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



7. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
8. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad tiene que obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

En cuanto al régimen aplicable a las modificaciones del proyecto aprobado, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25 del Decreto 15/2018.

9. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su



incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.

10. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y
Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens